



C.C.B.



02



33337101

CORPORACION OPCION LEGAL

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS

En la carrera 10 N 24 76 Oficina 908, siendo las tres (3) de la tarde del día ocho (8) de junio de 1999, se reunieron en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., los abajo firmantes con el propósito de leer, discutir y aprobar los estatutos que registrarán a la CORPORACION "OPCION LEGAL".

Iniciada formalmente la reunión, se nombro con Presidente del Asamblea General para que dirigiera sus actuaciones al Señor **RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ** y como secretaria Ad-Hoc a **MAGALY RAMOS SANCHEZ**, a fin de levantar el acta respectiva, se propuso el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación de asistencia
- 2.- Lectura de los Estatutos
- 3.- Discusión
- 4.- Acto de aprobación
- 5.- Propositiones y varios

Sometida a votación se aprobó por todos los asistentes, procediendo a su desarrollo de la siguiente manera:

PRIMERO: por decisión del presidente del Asamblea General, el Secretario procede a constatar la asistencia, verificándose la asistencia de las siguientes personas:

RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 14.242.209 de Ibagué

JULIO ENRIQUE SOLER BARON C.C. 19.374.380 de Bogotá

ALFREDO VARGAS . C.C. 51.603.065 de Bogotá

MARGARITA UPRIMNY YEPES CC 39.690.756 de Usaquén

MAGALY RAMOS SANCHEZ C.C. No. 31.915.169 de Cali.

SEGUNDO: Por disposición del Presidente, el Secretario del Asamblea General, dio lectura al proyecto de Estatutos.

TERCERO: Realizada la sustentación de la filosofía global de los estatutos, revisados uno a uno sus artículos, hechas las precisiones, desarrollos, y enmiendas de rigor, el proyecto final fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad.

CUARTO: El texto de los estatutos finalmente aprobado se adjunta a esta acta.

OSCAR ALARCON NUNEZ
SECRETARIO CUARTA Y SEIS DE BOGOTA



C.C.B.



02



3337100

Siendo las (7:00) de la noche, se dio por terminada la reunión; levantándose el acta respectiva, firmada y aprobada por el Presidente y el Secretario del Asamblea General.

[Handwritten signature]

RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FUNDADORES
C.C. # 14.242.209 de Ibagué.

[Handwritten signature]

MAGALY RAMOS SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO DE FUNDADORES
C.C. # C.C. 31.915.169 de Cali

[Faint text]
Magaly Ramos Sanchez
C.C. 31.915.169 de Cali

[Faint text]
Que el suscrito...
en Bogotá, D.C. el 09 de Septiembre de 1999.

[Handwritten signature]

09 SET. 1999

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148/83

ANTE EL SUSCRITO OSCAR ALARCON NUNEZ, Notario Cuarenta y Seis del Circuito de Bogotá COMPAÑEROS

[Handwritten signature]

quienes exhibieron C.C. Nos. 14.242.209 Ibagué

y declarar que las firmas que aparecen en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

Firmas de: *[Handwritten signature]*

le da: 09 SEP 1999

lo autoriza

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS
OSCAR ALARCON NUNEZ





C.C.B.



CORPORACION OPCION LEGAL

ESTATUTOS

TITULO I

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La Corporación OPCION LEGAL, regulada por los estatutos, se constituyó en la reunión realizada el día 3 de junio de 1999, en la ciudad de Santafé de Bogotá. Ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

El propósito común de sus integrantes, es el de promover y consolidar una alternativa democrática para el desarrollo del Estado, de la Constitución leyes y demás normas, la cultura social y comunitaria; Fomentar la aplicación de instrumentos jurídicos en el marco del Estado de Derecho; Propender por el respeto y vigencia de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Promover un trabajo conjunto con organizaciones nacionales e internacionales para el fortalecimiento de una política de paz y convivencia social; Fomentar la participación social y comunitaria; Propulsar la eficiente, eficaz y transparente gestión administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación OPCION LEGAL, se configura como una Organización no Gubernamental de carácter privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regida por las Leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: La Corporación OPCION LEGAL, tendrá una duración de veinte (20) años.

ARTICULO CUARTO: La Corporación OPCION LEGAL, tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con espacio de trabajo en todo el territorio nacional.

Su sede principal estará ubicada en la Carrera 10 No. 24-76 oficina 908 de la ciudad de Santafé de Bogotá, hallándose facultada para que con arreglo a la ley y por decisión de sus fundadores, pueda crear capítulos regionales en diferentes zonas del País.

CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS

ARTICULO QUINTO: 1.- La Corporación tendrá como objetivos generales: Promover y consolidar una alternativa democrática para el desarrollo del Estado, de la Constitución leyes y demás normas, la cultura social y comunitaria; Fomentar la aplicación de instrumentos jurídicos en el marco del Estado de Derecho; Propender por el respeto y vigencia de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Promover un trabajo conjunto con organizaciones nacionales e internacionales para el fortalecimiento de

OSCAR ALARCÓN NÚÑEZ
ESCRIBANO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ



C.C.B.



una política de paz y convivencia social ; Fomentar la participación social y comunitaria ;
Propulsar la eficiente, eficaz y transparente gestión administrativa.

Sus fines específicos son:

- a) Promover la consolidación de la democracia en la vida política y social del país.
- b) Propender por el respeto, la promoción, la difusión y el desarrollo de los Derechos Humanos Fundamentales y los Derechos Ambientales reconocidos por la comunidad internacional, difundiendo y fortaleciendo la capacidad ciudadana para su pleno ejercicio.

En particular Promover las acciones legales para lograr la sujeción de los actos, actuaciones y hechos del Estado a los principios constitucionales, a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- c) Promover la práctica legal y social de una nueva Cultura Política basada en la participación, el pluralismo, la tolerancia y la paz.
- d) Promover la modernización del Estado, fortaleciendo la capacidad de administración y gestión de los funcionarios públicos.
- e) Trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones estatales, sociales y comunitarias con miras a lograr un efectivo control sobre la gestión del Estado.
- e) Analizar, divulgar, defender y desarrollar la Constitución de 1991.
- f) Promover iniciativas legislativas en correspondencia con los objetivos generales.
- g) Apoyar, promover y ejecutar proyectos que busquen incrementar los niveles de participación social, económica y política.
- h) Ejecutar programas que propendan por la promoción y desarrollo integral de los Derechos Humanos y del DIH.
- i) Promover las acciones legales tendientes a la protección de los derechos fundamentales, los derechos humanos, los derechos de las comunidades étnicas y las minorías basados en la Constitución Nacional, las leyes de la República y normas del derecho internacional.
- j) Promover la solidaridad nacional e internacional para : trabajar en el fortalecimiento de una política de paz y convivencia social ; lograr la preservación de la dignidad humana, del medio ambiente , de los derechos humanos fundamentales ; brindar apoyo y acompañamiento a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad derivadas del conflicto armado interno, de hechos de la naturaleza o de cualquier acción que provoque tal situación.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de sus objetivos, la Corporación **OPCION LEGAL**, podrá adelantar toda clase de actividades, programas y proyectos con la sola restricción de la Constitución Nacional, ley, el orden público y las buenas costumbres.

Entre otras podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Promover la formación de personas dedicadas a la investigación, asesoría y/o ejecución de proyectos en las diferentes áreas de trabajo de la Corporación.

OSCAR ALARCON NUNEZ
BOGOTÁ CUARENTA Y SEIS DE DICIEMBRE



C.C.B.



b) Ejecutar proyectos de difusión y sensibilización sobre los asuntos de su competencia dirigidos a entidades, organizaciones, agremiaciones y en general a todas las personas con quienes se establezcan vínculos de trabajo.

c) Promover la participación de las comunidades en áreas temáticas como la convivencia ciudadana, la dignidad humana, el medio ambiente, el ejercicio los derechos humanos fundamentales, entre otros aspectos.

d) Contratar, subcontratar y establecer convenios con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, nacional o internacional, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.

e) Realizar acuerdos y contratos con los beneficiarios del servicio.

f) Propiciar planes de ayuda mutua y asesoría con las personas naturales y jurídicas o comunidades que así lo soliciten.

g) Intercambiar programas y establecer convenios con otras entidades afines, nacionales e internacionales para lograr los objetivos de la Corporación.

h) Gestionar ante las autoridades respectivas, los trámites pertinentes para la efectividad de los propósitos de la Corporación.

i) Conformar los equipos y comisiones interdisciplinarias necesarias para el desarrollo de sus objetivos.

j) Difundir los resultados de su actividad, buscando el mayor nivel de cubrimiento de la opinión pública a través de los diferentes medios de comunicación Nacionales y Regionales.

CAPITULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES, SUS DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación OPCION LEGAL estará integrada por personas naturales y jurídicas, con la siguiente clasificación: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Adherentes.

ARTÍCULO OCTAVO: De los Miembros Fundadores: Serán Miembros fundadores quienes suscriben el acta de constitución de la Corporación OPCION LEGAL.

ARTÍCULO NOVENO: De los Miembros Honorarios: Son los designados por la Junta Directiva que hayan realizado servicios meritorios en pro de OPCION LEGAL o de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO: De los Miembros Adherentes: Son las personas naturales o jurídicas que previa solicitud sean aceptados como tales por la Junta Directiva.

De los derechos y deberes de los Miembros:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: De los derechos: Los Miembros tienen los siguientes derechos:

OSCAR ALARCON NUÑEZ
ESTUDIO CUARENTA Y SEIS DE 1980-2000



C.C.B.



1. Elegir y ser elegidos para cargos directivos y de representación.
2. Presentar iniciativas ante **OPCION LEGAL** para el logro de los objetivos propuestos.
3. Disfrutar los servicios de información y consulta que establezca **OPCION LEGAL**.

4. Acceder a la información sobre los aspectos financieros, contables y administrativos de **OPCION LEGAL**.

5. Participar con voz y voto en la Asamblea General de la **CORPORACION OPCION LEGAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De los Deberes de los Miembros:

1. Conocer y acatar las normas internas de **OPCION LEGAL**.
2. Participar activamente en la realización de la **ASAMBLEA GENERAL**.
3. Cumplir con las responsabilidades propias del trabajo de la Corporación para su desarrollo y fortalecimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Prohibiciones a los Miembros: Se prohíbe a los Miembros:

1. Realizar actividades a nombre de **OPCION LEGAL** sin la previa autorización de la Junta Directiva.
2. Utilizar los recursos humanos y materiales para fines distintos de los de **OPCION LEGAL**.
3. Difundir o suministrar información de carácter confidencial sin autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Pérdida del carácter de Miembro: Se perderá la calidad de Miembro por los siguientes motivos:

1. Por retiro voluntario.
2. Por exclusión.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Procedimiento disciplinario: Para la suspensión o exclusión de un Miembro se procederá de la siguiente manera:

1. Instaurada la queja ante la Junta Directiva, el Secretario de **OPCION LEGAL** dará un breve informe sobre los hechos motivo del procedimiento disciplinario, exponiendo las razones éticas, morales, estatutarias o legales.
2. De tal informe se correrá traslado al miembro afectado para que presente sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3. La Junta Directiva resolverá en sesión especial sobre la procedencia o no de la sanción, y el carácter de la misma.

OSCAR ALARCON NUNEZ
Año: 2000 CUARENTA Y SEIS DE 2000000



C.C.B.



02



3337091

El afectado podrá interponer el recurso de reposición ante la misma Junta o de apelación ante la Asamblea General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión.

5. Los recursos se concederán en el efecto devolutivo.

6. Las notificaciones y comunicaciones se surtirán personalmente o mediante correo certificado, remitido a la dirección o el apartado aéreo registrado por el Miembro en la Secretaría de la Corporación.

TITULO II

CAPITULO PRIMERO ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación OPCION LEGAL, tendrá las siguientes instancias directivas:

1.- Asamblea General

2.- Junta Directiva

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrado por todos los fundadores con derecho a voz y voto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Asamblea General se reunirá en forma ordinaria en los tres primeros meses de cada año, mediante convocatoria escrita realizada por el Presidente de la Junta Directiva, comunicada por lo menos con quince días de anticipación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Asamblea General, se reunirá extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o a petición de la mayoría absoluta de sus integrantes ante la Junta Directiva.

La asamblea extraordinaria se reunirá para tratar asuntos que no puedan ser postergados hasta la siguiente asamblea ordinaria. Su convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, por iniciativa de la Junta Directiva o de una cuarta parte de la totalidad de los miembros. Esta asamblea solo podrá tratar los temas para los cuales fue convocada.

ARTICULO VIGESIMO: Constituye quórum deliberatorio en la reunión del Asamblea General la asistencia comprobada de la mitad más uno de sus integrantes.

El quórum decisorio se constituye con la votación de las dos terceras partes del Asamblea General.

PARAGRAFO: Cuando el Asamblea General no pudiera reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias por falta de quórum estatutario, los asistentes convocarán por escrito a todos los integrantes de la Corporación a nueva reunión general dentro de los treinta días siguientes, para lo cual sesionara con lo que a ella concurren, quienes constituirán quórum decisorio.

OSCAR ALARCON NUÑEZ
SEIS DE AGOSTO DE DOS mil DOScientos



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones del Asamblea General de Fundadores:

- 1.- Dictar su propio Reglamento
- 2.- Elegir a los Dignatarios de la Junta Directiva y del órgano de fiscalización de la Corporación.
- 3.- Aprobar o improbar las reformas de los Estatutos, siempre y cuando estas no alteren la esencia de la Corporación.
- 4.- Señalar las directrices generales de funcionamiento y desarrollo de la Corporación.
- 5.- Aprobar o improbar los planes generales de trabajo que debe adelantar la Corporación.
- 6.- Considerar, discutir, aprobar o improbar los informes que deba rendir la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- 7.- Examinar las acciones desarrolladas por la Corporación y adoptar las iniciativas que sean convenientes para la buena marcha de la Entidad.
- 8.- Analizar, discutir, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos y egresos, los planes y los estados financieros de la Corporación, así como el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 9.- Dictar el reglamento interno de funcionamiento.
- 10.- Conocer las quejas y establecer las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del órgano de fiscalización
11. Revocar el mandato de uno o todos los Integrantes de la Junta Directiva, en los eventos y con la observancia de los procedimientos señalados en el reglamento interno de funcionamiento.
- 12.- Resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los miembros excluidos o suspendidos.
13. Autorizar a la Junta Directiva para efectuar las operaciones que comprometan la responsabilidad de la Corporación en cuantías que sean fijadas por el mismo Asamblea General de Fundadores.
- 14- Aprobar o improbar al cambio de domicilio y el establecimiento de nuevas sedes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las normas de funcionamiento de la Asamblea General (AG): La Asamblea General funcionará de la siguiente manera:

1. La AG se llevará a cabo en el sitio, el día y la hora de la convocatoria.
2. La AG será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien la presidirá hasta que se elija un Presidente para la Asamblea.
3. La AG igualmente designará un Secretario que levantará el acta.

OSCAR GUZMÁN NUÑEZ
 SECRETARIO CUARTA Y SEIS DE MARZO



C.C.B.



4. El quórum decisivo de la AG lo constituirá la mitad mas uno de los miembros, pero si transcurridos sesenta (60) minutos, no se ha completado tal quórum, este se reducirá a una cuarta parte de los Miembros.

5. Las decisiones de la AG se tomarán por mayoría simple, salvo la reforma de estatutos, la disolución y liquidación de la CORPORACION, y la fijación de aportes extraordinarios, que requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la AG.

6. Los Miembros Honorarios podrán asistir a la AG, con voz pero sin voto.

7. Los Miembros podrán hacerse representar en la AG otorgando poder escrito para tales efectos a otro Miembro. No se podrán acumular más de dos poderes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria: El funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria será el mismo del de la AG ordinaria.

CAPITULO SEGUNDO JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta Directiva de la CORPORACION OPCION LEGAL tiene un carácter fundamentalmente ejecutivo y le corresponde implementar los planes y programas, políticas, estrategias y demás decisiones de la Asamblea de la Corporación.

Estará constituida por cinco integrantes activos elegidos entre los integrantes de la Corporación, por el Asamblea General, para un periodo de un año a partir de la fecha de su elección.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta Directiva se compondrá por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un vocal

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses, y podrá reunirse extraordinariamente, cuando lo solicite por escrito y con tres días de anticipación el Presidente o en su defecto, el Vicepresidente, tres de sus Integrantes, el representante Legal o el Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Junta Directiva será elegida por el Asamblea General por el sistema de mayoría simple.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Del funcionamiento de la Junta Directiva: La J.D. se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según el cronograma que de sus

OSCAR ALARCON NUNEZ
BOGOTÁ CUARENTA Y SEIS DE NOVIEMBRE



C.C.B.



Las actividades aprobará para periodos semestrales y extraordinariamente por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros o del Fiscal de la CORPORACION.

La J.D. podrá deliberar con tres de sus miembros y las decisiones se tomarán votando, por mayoría simple. Las reuniones empezarán verificando la asistencia, se determinará un orden del día y finalmente se levantará un acta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De las condiciones para ser miembro de la Junta Directiva: Para se miembro de la J.D. se requiere: Ser Miembro activo de la CORPORACION, no haber sido sancionado durante el último año, y salvo la primera elección, tener por lo menos un año de antigüedad en la CORPORACION.

ARTICULO TRIGESIMO: De la Remoción de los miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva podrá remover uno o más de sus miembros, por las causales de exclusión o suspensión aplicadas a los Miembros de la CORPORACION, por grave falta a sus deberes o por la inasistencia injustificada a tres o más reuniones ordinarias de la J.D. La decisión se tomará por mayoría simple, en una reunión de la J. D. previa notificación al afectado.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Son Funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Nombrar provisionalmente los cargos directivos vacantes.
- 2.- Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General según sea el caso.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, estatutos, ordenes, resoluciones y demás actos emanados del Asamblea General de Fundadores.
- 4.- Presentar al Asamblea General, los informes que se requieran sobre el desarrollo de sus gestiones.
- 5.- Aprobar y gestionar toda clase de actos, contratos u operaciones en que la Corporación figure como sujeto activo autónomamente o con la autorización del Asamblea General de Fundadores si así lo exigen los estatutos.
- 6.- Examinar los libros de contabilidad de actas y de caja menor de la entidad y presentar al Asamblea General los informes financieros.
- 7.- Proponer al Asamblea General los planes de actividades de la Corporación y conducir su ejecución.
- 8.- Velar por el desarrollo de las actividades de la Corporación y conservar el espíritu que ha inspirado su creación.
- 9.- Definir y realizar los nombramientos de los cargos Profesionales establecidos en la estructura orgánica, el personal que se requiera para el desarrollo de sus actividades y nombrar al Director Ejecutivo.
- 10.- Delegar en el Representante Legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- 11.- Revisar y aprobar su reglamento interno.

OSCAR MARCON NUNEZ
BOGOTÁ CUARENTA Y SEIS DE NOVIEMBRE



C.C.B.



13.- Coordinar la creación de comités, comisiones y/o equipos de trabajo de carácter transitorio o permanente y aprobar o improbar su constitución y pautas de funcionamiento.

13.- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de dirección de la Corporación.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son funciones del Presidente:

- 1.- Orientar el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- 2.- Asistir a todos los actos y eventos en los que participe y convoque la Corporación.
- 3.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y del Asamblea General.
- 4.- Firmar con el Secretario General, las actas del Asamblea General de Fundadores y la Junta Directiva.
- 5.- Firmar las resoluciones que expida la Junta Directiva y el Asamblea General.
- 6.- Solicitar al Asamblea General la convocatoria de reuniones extraordinarias del mismo.
- 7.- Convocar cuando lo estime conveniente, al Director Ejecutivo a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Son funciones del Vicepresidente:

1.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. En este último caso, hasta el momento en que se efectúe la nueva elección.

2.- Colaborar al presidente y demás integrantes de la Junta Directiva en la Dirección, ejecución y control de las actividades de la Corporación.

3.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: la Corporación tendrá un Secretario general, que tendrá como funciones:

1.- Actuar como Secretario de las reuniones del Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva.

2.- Elaborar y firmar junto con el Presidente las actas del Asamblea General y de la Junta Directiva.

3.- Atender la correspondencia de la Corporación.

4.- Preparar los informes de la Junta Directiva para el Asamblea General de Fundadores.

5.- Tramitar por orden del Presidente la convocatoria a reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva.

6.- Las demás que le imponga estos Estatutos y los reglamentos internos de la Corporación.

OSCAR ALARCON NUNEZ
BOGOTÁ COLOMBIA Y SEIS DE BOGOTÁ



C.C.B.



ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: la Corporación tendrá un Tesorero que tendrá como funciones:

1.- Recaudar los dineros y bienes provenientes de transferencias, recursos contractuales, aportes, donaciones y ayudas de los Fundadores, benefactores o de terceros.

2.- Manejar junto con la Junta Directiva, cuentas bancarias, de ahorro y de títulos valores.

3.- Organizar y mantener el funcionamiento contable de la Corporación.

4.- Presentar los Balances, Estados Financieros y Contables e informes en general sobre materias de su competencia, que le sean solicitados por el Asamblea General, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de garantía a favor de la Corporación, por el monto de los dineros que se entreguen a su manejo, en la forma establecida por el Asamblea General de Fundadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Son funciones de los Vocales:

1.- Reemplazar al integrante de la Junta Directiva que no tenga suplente en ausencias temporales o definitivas, por designación de la misma Junta Directiva, mientras que se efectúa la nueva elección.

2.- Colaborar estrechamente con los integrantes de la Junta Directiva en la coordinación de las actividades de la Corporación para el logro de sus objetivos.

3.- Asumir las demás responsabilidades que su cargo le impone y las asignadas por el Asamblea General.

OSCAR ALARCON NUÑEZ
BOGOTÁ CUARENTA Y SEIS DE NOVIEMBRE DE 2008

CAPITULO TERCERO ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Corporación. Será elegido para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido para periodos iguales y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo será la máxima autoridad administrativa de la Corporación.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Son funciones del Director ejecutivo:

1.- Garantizar la ejecución de planes y actividades emanadas del Asamblea General y de la Junta Directiva.

2.- Suscribir contratos, convenios y operaciones comerciales y financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Corporación, pudiendo contratar hasta por un monto equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales y vigentes. Para sumas superiores, requerirá de la autorización de la Junta Directiva y del Asamblea General.

3.- Presentar a la junta Directiva el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales.



4.- Representar a la Corporación Judicial y Extrajudicialmente y dirigir la Acción Administrativa pudiendo delegar en apoderados la representación para la defensa de sus intereses.

5.- Constituir apoderados judiciales especiales con plenos poderes para la defensa de los intereses de la entidad.

6.- Junto con el Tesorero, abrir, manejar cuentas bancarias de ahorro y de títulos valores.

7.- Convocar las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva en los actos autorizados en estos Estatutos.

8.- Nombrar los funcionarios administrativos cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.

9.- Las demás propias de su cargo y las que le asigne el Asamblea General y la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo participará en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Asamblea General para un periodo de un (1) año. El Revisor podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO CUADRAGESIMO: Son funciones del Revisor Fiscal:

1.- Ejercer las funciones de Auditor de la Corporación dispuestas por la ley para estos cargos.

2.- Ejercer la vigilancia general de la Corporación, del cumplimiento de sus objetivos, estatutos y reglamento.

3.- Recomendar a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo medidas administrativas y de control que beneficien a la Corporación.

4.- Solicitar a la Junta Directiva de la Corporación los informes que considere necesarios sobre el desarrollo de las actividades, proyectos y/o programas en que este comprometida la Corporación.

5.- Vigilar y comunicar oportunamente por escrito al Presidente, al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva y al Asamblea General sobre violaciones a los Estatutos, al Reglamento Interno de funcionamiento, por parte de cualquiera de los fundadores; así como de las irregularidades contables y fiscales existentes en el manejo de los bienes y recursos de la Corporación.

6.- Atender diligentemente las quejas y reclamaciones de los Fundadores.

7.- Cooperar con los funcionarios de las entidades Gubernamentales y no Gubernamentales que ejerzan funciones de inspección y vigilancia sobre el desarrollo de los programas y la ejecución de los dineros entregados a la Corporación para el cumplimiento de los objetivos.

OSCAR ALARCON NUNEZ
BOGOTÁ CUARENTA Y SEIS DE NOVIEMBRE



C.C.B.



8.- Autorizar con su firma cualquier corte de estado de cuentas que se realice a los dineros y manejo de bienes de la Corporación, acompañándolo del informe correspondiente.

9.- Convocar a reunión anual ordinaria del Asamblea General de Fundadores cuando no lo hiciera la Junta Directiva, de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos. Igualmente convocará en los términos estipulados las reuniones extraordinarias.

TITULO III

CAPITULO PRIMERO EL PATRIMONIO

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: El Patrimonio de la Corporación esta constituido por:

- 1.- El aporte personal de cada uno de los Fundadores de la Corporación.
- 2.- Los aportes, transferencias, recursos contractuales, donaciones, obsequios y en general las ayudas que reciba de terceros y de los fundadores que la constituyen.
- 3.- Los bienes y Rentas que le sean transferidos por personas jurídicas o naturales de derecho privado sean nacionales o internacionales.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El patrimonio de la Corporación, se destinará a las actividades propias de su naturaleza y al logro de sus objetivos.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Para el logro de sus objetivos la Corporación podrá adquirir, enajenar, transferir toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o limitar su dominio, dar y recibir dineros, títulos valores, aceptar y ceder créditos y obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general celebrar como persona jurídica que es toda clase de actos y contratos.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La organización y administración del patrimonio de la Corporación estará a cargo de la Junta Directiva, la cual podrá delegar en el Tesorero la responsabilidad de su manejo; sus fondos deberán ser depositados en cuentas corrientes o bancarias sean oficinas principales o sucursales.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: El Asamblea General dispondrá de las rentas liquidas anuales, de una reserva de carácter legal progresiva inicial del 16% hasta alcanzar un 50% cuando menos del patrimonio total de la Corporación, también podrá crear otras reservas permanentes o transitorias o aumentar las ya existentes con el fin de prevenir futuras contingencias económicas y para la concreción de los proyectos que desarrolle la Corporación.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Responsabilidad de la CORPORACION OPCION LEGAL: OPCION LEGAL responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio, por las operaciones efectuadas en su nombre, conforme los estatutos y dentro de la órbita de las atribuciones conferidas al representante legal.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: De la reforma de los Estatutos de la CORPORACION OPCION LEGAL: Las propuestas de reforma estatutaria serán ventiladas

OSCAR ALONSO MUNEZ
ESCRIBANA CUADRATA Y SELLO DE CORPORACION



C.C.B.



en la Asamblea General y tienen legitimidad para impulsar tales propuestas la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva y un número no inferior al diez por ciento (10%) de los Miembros. Las propuestas de reforma estatutaria deberán hacerse llegar al Presidente de la Junta Directiva con por lo menos diez (10) días de anticipación a la Asamblea General, quien las legalizará dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: De la disolución y liquidación de la **CORPORACION OPCION LEGAL:** La Corporación se disolverá y liquidará, por el vencimiento del término de veinte (20) años, por disposición legal, por incapacidad o imposibilidad para el cumplimiento de su objeto, tras decisión de la Asamblea general que requerirá el noventa por ciento (90%) de los votos o por sentencia judicial.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: En caso de disolución o liquidación, se procederá de conformidad con las normas que para el efecto se dicten y actuarán como liquidadores los miembros de la Junta Directiva Nacional que esté funcionando al momento de la disolución. Los bienes de la Corporación o el producto de la venta de los mismos, según se decida, serán traspasados una vez satisfechos los pasivos exigibles por terceros, a una o varias instituciones que tengan el mismo objeto social, siempre y cuando no tengan ánimo de lucro.

Estos estatutos fueron analizados y aprobados en la reunión de constitución celebrada el día 8 de junio de 1999 en Santafé de Bogotá D.C. y en consecuencia firman el Presidente y Secretario de dicha Asamblea.

Raul Hernandez Rodriguez
RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Magalay Ramos Sanchez
MAGALY RAMOS SANCHEZ
SECRETARIA

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
artículo 34 decreto 2148/83

ANTE EL SUSCRITO OSCAR ALARCON
MINEZ, Notario Cuarenta y Seis del Circuito
de Bogotá COMPARECERON *Rodriguez*
Hernandez Rodriguez
quienes exhibieron C.C. No. *14242209*
y declararon que los datos que aparecen
en el presente documento son ciertos y que
el contenido del mismo es cierto.

Fecha de declaración *9 SEP 1999*

La autoriza *Rodriguez*

EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS
OSCAR ALARCON MINEZ



- 9 SET 1999